

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 ✉ munieltio@eltio.gob.ar 🌐 www.eltio.gob.ar

ELTÍO
Camino al progreso



El Tío, 09 de abril de 2026.

ORDENANZA N° 613 / 2026

“CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL – DC N° 02282/007”.

VISTO:

El avance de las obras de ejecución de Gasoductos y Plantas Reguladoras para abastecer de Gas Natural a nuestra localidad realizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que, para que el fluido llegue a los vecinos de la localidad es necesario construir una red de distribución domiciliaria.

Y CONSIDERANDO:

Que la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado.

Que el gas natural generará ahorros en la población y en las actividades domésticas, comerciales, industriales y de servicios de esta localidad, por la sustitución de sus actuales combustibles y la posibilidad de ofrecer renovados servicios, acorde a la necesidad de los demandantes y que además también puede constituirse en un factor determinante del desarrollo económico local y regional que aliente la radicación de nuevos emprendimientos en la localidad.

Que es necesario crear un mecanismo de prorrateo que contemple la proporcionalidad en el pago de las contribuciones a efectuar por los vecinos afectados a la obra.

Por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N°8102,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

“CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL – DC N° 02282/007”.

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

ELTÍO
Camino al progreso



ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE EL TÍO (PROVISIÓN DE GN A CALLE ROSSI Y OTRAS – EL TÍO – CÓRDOBA), y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC N°02282/007.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRESE la obra de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO y ESTABLECER una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE a la Empresa TRESCA S.A., CUIT 30-70974035-7, el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N°02282/007 y eximirla del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública. Adicionalmente se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria.

ARTÍCULO 4º: HABILÍTESE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra. Si las oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma. El D.E.M. determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que la programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, quien por sí o por intermedio del Director Técnico que se designe, ejercerá el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 6º: DEFÍNESE como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 7º: Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes, que para su determinación se define lo siguiente:

- Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.
- Los lotes esquinas (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.

Adicionalmente se cobrará a cada Beneficiario el valor del servicio domiciliario integral en aquellos casos que efectivamente se ejecute.

ARTÍCULO 8º: Se emitirá a los Beneficiarios un cedulón en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas", cuyo monto será determinado por la aplicación del artículo 7 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º: El pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los Beneficiarios.

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 ✉ munieltio@eltio.gob.ar 🌐 www.eltio.gob.ar



ARTÍCULO 10º: A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.

ARTÍCULO 11º: Modalidades de pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- a) *Al contado con un 10% de descuento.*
- b) *En 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés.*
- c) *En 6, 12, 18, y 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En este caso las cuotas se actualizarán trimestralmente de acuerdo al Índice del Costo de la Construcción.*

Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTÍCULO 12º: FACÚLTESE al D.E.M. a subsidiar total o parcialmente con el Fondo Municipal de Gas (Ordenanza N°432/19) el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión.

ARTÍCULO 13º: A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.

ARTÍCULO 14º: Será de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes sobre este tema, en la medida en que no se contradigan con la presente.

ARTÍCULO 15º: Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.

ARTÍCULO 16º: ESTABLÉCESE que el precio del metro lineal de red a los fines de la determinación de la Unidad de Contribución (UC), fijado en la suma de pesos ciento veintiocho mil veintisiete (\$128.027.-), y el valor del Servicio Domiciliario Integral, fijado en la suma de pesos doscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro (\$322.388.-), y lo recaudado será ingresado al FONDO MUNICIPAL DE GAS, creado por Ordenanza N°432/19. Se establece asimismo que el valor del servicio domiciliario fue fijado tomado como base el Índice de la Construcción de Córdoba correspondiente al mes de noviembre de 2025, por lo que el costo del mismo será actualizable de acuerdo al referido índice al momento de su efectivo pago.

ARTÍCULO 17º: COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 ✉ munieltio@eltio.gob.ar 🌐 www.eltio.gob.ar

ELTÍO
Camino al progreso



Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Tío, en Sesión Ordinaria del 09 de abril de 2026.

Raúl Alberto BEINOTTI
Vicepresidente 1° H.C.D

Hugo Alberto BARBI
Presidente H.C.D

Mariela CATURELLI
Secretaria H.C.D.

Departamento Ejecutivo Municipal

Ordenanza promulgada por Decreto N° **67** de fecha **10/04/2026**
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de El Tío y cúmplase.

PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA

Plano N° **2282/007**

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Neto (sin IVA)
7.1. Provisión de cañería (por tipo y diám.)	Redes de Distribución			
7.1.1. cañería polietileno Ø180mm	metros			
7.1.2. cañería polietileno Ø125mm	metros	43,00	\$ 26.405,00	\$ 1.135.415,00
7.1.3. cañería polietileno Ø90mm	metros	380,00	\$ 23.725,00	\$ 9.015.500,00
7.1.4. cañería polietileno Ø63mm	metros	282,00	\$ 21.160,00	\$ 5.967.120,00
7.1.5. cañería polietileno Ø50mm	metros	365,00	\$ 19.930,00	\$ 7.274.450,00
7.1.6. cañería polietileno Ø40mm	metros	760,00	\$ 19.250,00	\$ 14.630.000,00
7.1.7. Otros	unidad	1,00	\$ 48.586.011,74	\$ 48.586.011,74
7.2. Zanjeo y Tapada	metros	1.830,00	\$ 25.260,00	\$ 46.225.800,00
7.3. Prueba Hermeticidad	unidad	1,00	\$ 2.525.000,00	\$ 2.525.000,00
7.4. Gastos Generales (Otros)	unidad	1	\$ 58.267.343,76	\$ 58.267.343,76

(1) Valor de la obra (sin IVA)	\$ 193.626.640,50
---------------------------------------	--------------------------

IVA	\$ 40.661.594,50
------------	-------------------------

Servicios Domiciliarios	unidad	68	\$ 266.436,36	\$ 18.117.672,48
--------------------------------	--------	----	---------------	------------------

(2) Valor de los servicios (sin IVA)	\$ 18.117.672,48
---------------------------------------------	-------------------------

IVA	\$ 3.804.711,22
------------	------------------------

TOTAL (1+2)	\$ 211.744.312,98
--------------------	--------------------------

IVA TOTAL (21%)	\$ 44.466.305,72
TOTAL	\$ 256.210.618,70



Luis Moreno San Millán
Ing. Civil Mat. N° 2683
Representante Técnico
TRESCA S.A.

Firma Empresa Contratista

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 ✉ munieltio@eltio.gob.ar 🌐 www.eltio.gob.ar

EL TÍO
Camino al progreso



El Tío, 10 de abril de 2026

DECRETO N° 67/2026

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de abril de 2026 de la Ordenanza: "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL – DC N° 02282/007".

Y CONSIDERANDO:

Que la misma no merece observación por parte de este Departamento Ejecutivo.

Que en cumplimiento de lo previsto por la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 34 y 39 Inc.1, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza mencionada.

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE EL TÍO

EN USO DE SUS FACULTADES


DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGASE bajo el número de Ordenanza 613/2026: "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL – DC N° 02282/007".

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.


MARÍA E. PAREDES
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y POLÍTICAS SOCIALES
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO




SILVIA B. BERTOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de El Tío